



Provincia del Neuquén
Las Malvinas son Argentinas

Número:

Referencia: EX-2022-00292249-NEU-MCUL - ACEPTACIÓN FONDOS IJAN - PROGRAMA "MULTIPLICAR CULTURA" -EDICIÓN 2022-

VISTO:

El Expediente Físico N° 9400-001771/2022 y el Expediente Electrónico EX-2022-00292249- NEU-MCUL del registro de la Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de las Culturas, la Ley 2751, el Decreto N° 1846/12 y la Resolución N° 123/22 del Instituto Provincial de Juegos de Azar; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la Ley 2751 se creó el Instituto Provincial de Juegos de Azar (en adelante IJAN) como Autoridad de Aplicación de la misma y de toda la normativa relacionada con el juego de azar, previendo dentro de su objeto, el financiamiento de actividades y programas destinados a asistencia social y educación, con fondos provenientes de las utilidades anuales, líquidas y realizadas (artículos 2º, 12º y concordantes);

Que mediante Decreto N° 1846/12 se reglamentó el artículo 2º inciso b) de la Ley 2751, estableciendo entre otras cosas, que el IJAN autorizará y aprobará el otorgamiento de subsidios, en efectivo o en especie, pudiendo ser canalizados a través de organismos públicos provinciales, municipales, o al sector privado en forma directa;

Que por su parte, el Ministerio de las Culturas conforme lo establece el Decreto DECTO-2021-2128-E-NEU-GPN que sustituyó el texto del Decreto N° 0002/19, modificatorio de la Ley 3190 Orgánica de Ministerios, tiene dentro de la órbita de sus competencias, la facultad de: "(...) c) *Fomentar la creación de espacios no formales de preparación artística en lo referente a música, teatro, danzas, plástica, artes audiovisuales y literatura (...) i) Articular acciones para el fortalecimiento del ecosistema cultural provincial. (...) n) Articular acciones tendientes al desarrollo cultural social y ciudadano. (...)*" entre otras de las que les corresponden conforme el artículo 26º;

Que en ese contexto, la Dirección Provincial de Políticas Socio Culturales y la Coordinación de Políticas Culturales elevaron la actividad denominada Programa Cultural Provincial "Multiplicar Cultura" Edición 2022, con el objetivo de fomentar la formación artística y cultural mediante la implementación de actividades de iniciación y formación para niños, adolescentes, jóvenes y adultos de la Provincia del Neuquén a desarrollarse durante el año 2022 y cuya instrumentación se hará por la norma correspondiente;

Que en este marco, el 05 de abril de 2022, se suscribió el Convenio entre el IJAN y el Ministerio de las Culturas, aprobado oportunamente por Resolución N° 123/22 del IJAN, otorgándose un aporte económico

no reintegrable de pesos tres millones seiscientos mil (\$3.600.000.-) destinado a solventar los gastos que demande la actividad denominada Programa Cultural Provincial “Multiplicar Cultura” Edición 2022;

Que se cuenta con la intervención de la Subsecretaría de Ingresos Públicos y la Oficina Provincial de Finanzas de la Subsecretaría de Hacienda dependientes del Ministerio de Economía e Infraestructura, así como de la Dirección General de Recursos, Crédito y Deuda Pública y de la Dirección General de Gastos e Inversiones, ambas dependientes de Contaduría General de la Provincia;

Que asimismo, han tomado intervención la Dirección Provincial de Administración y la Dirección Provincial de Legal y Técnica ambas dependientes del Ministerio de las Culturas, así como también se cuenta con el Visto Bueno de la Coordinación de Políticas Culturales y del señor Ministro de las Culturas;

Que la presente norma encuadra dentro de lo establecido por la Ley 2141 de Administración Financiera y Control de la Provincia del Neuquén, su Decreto reglamentario y demás normas financieras vigentes;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1°: RATIFÍCASE el Convenio suscripto entre el Instituto Provincial de Juegos de Azar y el Ministerio de las Culturas, aprobado por Resolución N° 123/22 del IJAN que como documento **IF-2022-00693420-NEU-LYT#MCUL** forma parte del Expediente Electrónico EX-2022-00292249-NEU-MCUL, mediante el cual se otorgó un aporte económico no reintegrable al Ministerio de las Culturas de pesos tres millones seiscientos mil (\$3.600.000.-), destinado a financiar la puesta en marcha de la actividad denominada Programa Cultural Provincial “Multiplicar Cultura” Edición 2022, el que como documento **IF-2022-00289125-NEU-PSC#MCUL** forma parte del expediente del Visto.

Artículo 2°: ACÉPTASE e INCREMENTÁSE los fondos a transferir, en virtud de lo que establece el artículo 1° de la presente norma, el cual asciende a la suma de pesos tres millones seiscientos mil (\$3.600.000.-), con cargo a las siguientes partidas del Presupuesto General Vigente:

Clasificación de Recursos

Débito

JUR	00	RECURSOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL
SA	AC	ADMINISTRACIÓN CENTRAL
FINA	01	INGRESOS CORRIENTES
FUN	07	TRANSFERENCIAS CORRIENTES
SFUN	02	DEL SECTOR PÚBLICO
INC	02	DEL SECTOR PÚBLICO PROVINCIAL
PPAL	06	DE EMPRESAS, SOCIEDADES DEL ESTADO Y OTROS ENTES PROVINCIALES
PPAR	02	AFECTADOS
SPAR	138	CONVENIOS I.J.A.N. - CULTURA
FUFI	3484	CONVENIOS I.J.A.N.
IMPORTE	\$3.600.000.-	

TOTAL DÉBITO: \$ 3.600.000.-

Clasificación del gasto

Crédito**U.O. 01 - MINISTERIO DE LAS CULTURAS****PRG - 032 CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN CONTINUA**

JUR	SA	UO	FIN	FUN	SFUN	INC	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	IMPORTE
12	OO	01	03	04	09	02	05	00	000	3484	\$ 300.000.-
12	OO	01	03	04	09	03	04	00	000	3484	\$ 1.000.000.-
12	OO	01	03	04	09	03	05	00	000	3484	\$ 100.000.-
12	OO	01	03	04	09	03	07	00	000	3484	\$ 200.000.-
12	OO	01	03	04	09	05	01	04	525	3484	\$ 2.000.000.-
SUBTOTAL GASTOS CORRIENTES											\$ 3.600.000.-

TOTAL CRÉDITO: \$ 3.600.000.-

Artículo 3°: REMÍTASE copia de la presente norma a las Subsecretarías de Hacienda y de Ingresos Públicos dependientes del Ministerio de Economía e Infraestructura, y a la Contaduría General de la Provincia.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de las Culturas y el señor Ministro de Economía e Infraestructura.

Artículo 5°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.